

ACUERDO IMPEPAC/CEE/689/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), la cantidad de **\$340,712,314.61** (Trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), como se observa:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

7. REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL BUEN FIN” 2024. Con fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Economía emitió las “REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL BUEN FIN” 2024, con el objeto de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “El Buen Fin”, el cual se determina que se llevara a cabo la décima cuarta edición del 15 al 18 de noviembre del 2024, así como de establecer el proceso que deberán seguir los actores que en el participan.

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

9. TOMA DE PROTESTA. El día uno de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

10. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas

Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRACIÓN	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	María del Rosario Montes Álvarez	María del Rosario Montes Álvarez
	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Elizabeth Martínez Gutiérrez	

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, por el cual se designó al C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de éste Órgano Comicial.

12. **DECRETO PRESIDENCIAL.** El día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su edición 5 del mes; el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

13. **OFICIO IMPEPAC/AMP/DEAF-010/2024.** El día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **IMPEPAC/AMP/DEAF-010/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en virtud del cual solicitó a la Consejera Presidenta del IMPEPAC y al Secretario Ejecutivo, autorización para realizar el pago anticipado de aguinaldo 2024, correspondiente a la tercera parte de la Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal que labora de este Órgano Electoral, para el día doce de noviembre del mismo año, tal y como a continuación se muestra: -----



RECIBIDO
06 NOV 2024
SECRETARÍA EJECUTIVA
Cuartavaca, Morelos, a 06 de noviembre de 2024



DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO

Oficio No. IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024

Cuartavaca, Morelos, a 06 de noviembre de 2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE



RECIBIDO
06 NOV 2024
PRESIDENCIA

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
EL PAGO DE ANTICIPO DE AGUINALDO**

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarles un cordial saludo, al mismo tiempo les solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago el día 12 de noviembre de la presente anualidad correspondiente a la tercera parte de Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal que labora en este Órgano Electoral.

Lo anterior, derivado al "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de noviembre de 2024, que en su artículo sexto señala:

Artículo Sexto. El aguinaldo a que se refiere el artículo Quinto de este decreto se podrá cubrir a partir del 11 de noviembre de 2024 en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el artículo Decimasegundo de este ordenamiento.

Aunado a lo anterior, la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos en su artículo 42 establece:

Artículo 42.- Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

Cabe precisar, que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago correspondiente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente

ATENTAMENTE



C.P. ARACELI PADILLA MONTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO

Con copia para:
Secretaría y Consejería Ejecutiva del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a cargo de Mtra. Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás en Archivado.

Entregado: ☒ C.P. Mansur González Cianci Pérez

Página 1 de 1



14. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/3002/2024. En fecha seis de noviembre de 2024, la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Electoral Local, remitió el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/3002/2024**, al Mtro. Mansur Gonzalez Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo, con atención a la Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica, y con copias a todos las y los Consejeros Estatales Electoral, todos de este Instituto Electoral Local, solicitando opinión técnica sobre el planteamiento señalado en el oficio IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024, tal como a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/689/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.



Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/3002/2024

Cuernavaca, Morelos, a 6 de noviembre de 2024.

ASUNTO: SE SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
EL PLANTEAMIENTO SEÑALADO EN EL OFICIO
IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE:

AT N:

MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DEL IMPEPAC

A través del presente, me permito solicitar su colaboración a efecto de que se realice una opinión técnico-jurídico sobre la interpretación solicitada mediante diverso: IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024, signado por la C.P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo, el cual dirige a la suscrita y al Secretario Ejecutivo, a través del cual señala lo siguiente:

[...]

solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago el día 12 de noviembre de la presente anualidad, correspondiente a la tercera parte de gratificación anual "aguinaldo" al personal que labora en este órgano Electoral. Lo anterior, derivado al "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2024", publicado en el Periódico Oficial de la Federación el día 5 de noviembre de 2024.

[...]

Por lo anterior, se adjunta el oficio en mención, para que en el ámbito de su competencia se emita el análisis conforme a una interpretación jurídica del planteamiento que expone la Directora Ejecutiva y se emita una opinión técnica y propicie los cauces para que sea el Pleno del Consejo Estatal Electoral quien emita en su caso su aprobación.

Sin más, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CCP:

Mtro. Pedro Salgado Villalón Romo: Consejero Electoral del IMPEPAC
Mtra. Ruthbeth Martínez Gutiérrez: Consejera Ejecutiva del IMPEPAC
Lic. María Cecilia Campos Contreras: Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC
C.P. María del Rosario Morales Aranda: Consejera Ejecutiva del IMPEPAC
Mtro. Adán Hernández García: Consejero Electoral del IMPEPAC
Ing. Víctor Manuel Saguto Martínez: Consejero Electoral del IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapotero n° 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

15. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5873/2024.** El día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5873/2024**, suscrito por el Mtro. Mansur González Cianci, Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/300/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual se da respuesta, tal y como a continuación se muestra:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/689/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.



Cuernavaca, Mor, a 07 de noviembre de 2024

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/5873/2024

Asunto: Seguimiento de oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/3002/2024

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a su oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/300/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, relacionado con el similar IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024, firmado por la C.P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzamiento de este Instituto, mediante el cual cito:

[...]
me permito solicitar su colaboración a efecto de que se realice una opinión técnico-jurídica sobre la interpretación solicitada mediante diverso IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024

[...]
solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago el día 12 de noviembre de la presente anualidad, correspondiente a la tercera parte de gratificación anual "aguinaldo" al personal que labora en este Órgano Electoral

[...]

En razón de su instrucción, me permito hacer de su conocimiento que en reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Finanzamiento de este Instituto celebrada el 07 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas se tuvo a bien enlistarse en el orden del día en el numeral 2, bajo el esquema siguiente:

2. Lectura, análisis y presentación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Finanzamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se autoriza el pago anticipado de aguinaldo a los trabajadores de este Órgano Comicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que la autorización del pago anticipado de aguinaldo al personal de este Instituto del año 2024, se analizó y presentó el proyecto de acuerdo respectivo en reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Finanzamiento, posteriormente se pondrá a aprobación en sesión extraordinaria de la dicha Comisión, y una vez realizado lo ya señalado, se someterá a consideración de los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Lo anterior, para los efectos administrativos procedentes.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en la personal e institucional.

Atentamente
M. en D. Mansur González Clavero
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Cco. Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC, Para su Superior conocimiento.

Bobadilla, M. en D. Mansur González Clavero

Teléfono: 777 312 42 00 Dirección: Calle Zapotillo n° 3 Col. Los Palmar, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Teléfono: 777 312 42 00 Dirección: Calle Zapotillo n° 3 Col. Los Palmar, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

16. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Finanzamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/689/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

proyecto de acuerdo mediante se autoriza el pago anticipado de la tercera parte del aguinaldo a los trabajadores de este órgano comicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, e este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/689/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. **De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis en nuestro.

XI. El artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que señala:

[...]

Artículo *403. Las relaciones de trabajo entre el Instituto Morelense y el Tribunal Electoral con sus respectivos trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal.

En consecuencia, dichas relaciones se regulan por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

[...]

El énfasis en nuestro.

De lo antes referido se desprende que es aplicable al caso que nos ocupa, lo dispuesto por el ordinal 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos porque establece:

[...]

Artículo *42.- Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

[...]

El énfasis es añadido.

De lo cual se debe entender que es aplicable lo que establece el artículo 127, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues establece que el aguinaldo y la gratificación se consideran remuneraciones o retribuciones que reciben los servidores públicos de la Federación por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; de ahí que también debe atenderse lo establecido por el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro y publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo sexto establece:

[...]

Artículo Sexto. El aguinaldo a que se refiere el artículo Quinto de este decreto **se podrá cubrir a partir del 11 de noviembre de 2024** en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el artículo Decimosegundo de este ordenamiento.

[...]

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

- *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.*
- *Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*

[...]

XIII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*
- *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*
- *Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;*

[...]

Es por ello que, a consideración de este Consejo Estatal Electoral, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, tiene atribuciones legales para verificar que exista suficiencia presupuestal, toda vez que conforme al artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es responsable de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense; y en ese sentido, se puede apreciar que conforme al oficio **IMPEPAC/APM/DEAF-010/2024** de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, manifestó lo siguiente:

[...]

Cabe precisar que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago correspondiente.

[...]

En ese orden de ideas, es que este Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 78 fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, advierte, existe suficiencia presupuestal para realizar **por adelantado el pago de una tercera parte del aguinaldo correspondiente al año 2024, a los trabajadores de este órgano comicial.**

Por otra parte, se advierte que el **pago de una tercera parte del aguinaldo correspondiente al año 2024**, no se contrapone con la cantidad de noventa días (tres meses) a que se refiere el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos y que deberá pagarse antes del quince de diciembre, luego entonces, lo procedente es pagarlo en una fecha anterior a la referida por el precepto legal antes invocado, de ahí que existe la posibilidad jurídica para su erogación con independencia de que en su momento recibirán la parte restante en la fecha antes mencionada.

También es de advertirse que la prestación del aguinaldo es un derecho reconocido en el artículo 127 constitucional y además mediante Decreto Presidencial, se encuentra establecida la fecha a partir del cual se deberá cubrir el aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En esa línea de pensamiento es que a consideración de este Consejo Estatal Electoral, se **aprueba realizar por adelantado el pago de manera anticipada, de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal que labora en este Órgano Electoral Local, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), así como el 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; el artículo sexto del Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintitrés; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción I, 91, fracción V y 159, párrafos primero y segundo, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

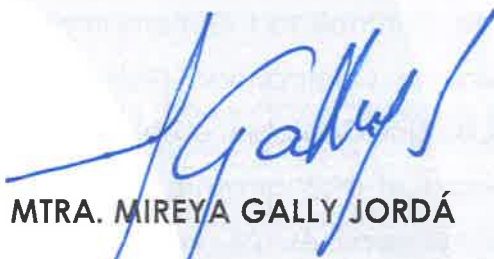
SEGUNDO. Se **aprueba**, realizar **el pago de manera anticipada, de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal que labora en este Órgano Electoral Local, en términos del anexo único del presente acuerdo.

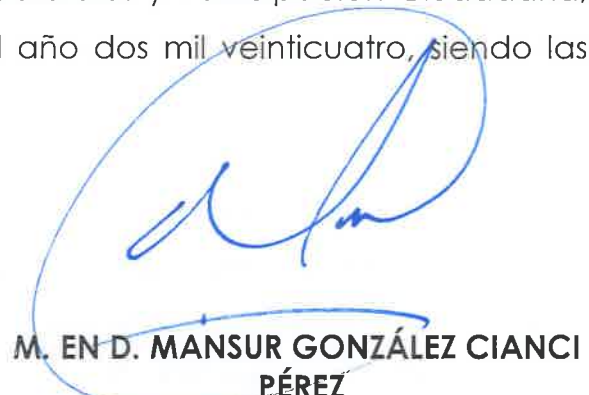
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, el presente acuerdo.

CUARTO Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintiséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

